

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 1832

Popayán, Cauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ADRIANA PATRICIA ANDELA VELASCO
Radicado:	190014003003-2022-00289-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención al escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia y profesional del derecho Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA manifiesta al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre, se procederá a tomar nota del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

TOMESE NOTA DE LA ACEPTACIÓN a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, por lo que se procederá a discernir del cargo y se remitirá dicha aceptación junto al despacho comisorio respectivo al señor Inspector Municipal de esta ciudad.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq